



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 062-2014-GR.CAJ/DRA



Cajamarca, 26 MAR 2014

VISTO:

La solicitud S/N°, con registro MAD N° 1288085 de fecha 11 de Febrero año 2014 y el Informe N° 03-14-GR.CAJ-DP-REM-ABE, el Sr. **JUAN MANUEL HUACCHA TOCAS**, en donde solicita pago de vacaciones truncas:

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto se procedió a verificar que el periodo laborado por el Sr. **JUAN MANUEL HUACCHA TOCAS**, se ha realizado en la **Oficina de Defensa Nacional** del Gobierno Regional Cajamarca desde el 08 de Junio del año 2013 hasta el 31 de Diciembre del 2013, desempeñando el cargo de Ingeniero Geólogo, fecha en que se dio por concluidos sus servicios.

Que, mediante Proveído N° 03-2014-GR.CAJ.DRA.D.P/CP de fecha 17 de Enero del año 2014 el encargado de Control de Personal de la Dirección de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, en atención a lo solicitado por la Sr. **JUAN MANUEL HUACCHA TOCAS**, ex Trabajador contratado bajo el régimen especial de contratación CAS, informa que lo solicitado procede atender de acuerdo a Ley por cuanto durante su permanencia no hizo uso físico de vacaciones, por lo tanto, a dicho ex trabajador se le adeuda vacaciones truncas.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modificado por el Numeral F) del Artículo 6 de la Ley N° 29849 estipula que "El contrato Administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos F) *Vacaciones remuneradas de treinta 30 días naturales*"

Que el numeral 8.6 del artículo 8 del enunciado Decreto Supremo prescribe lo siguiente "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución, como mes y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese", consecuentemente debido a lo enunciado en el considerando precedente que establece el descanso físico de 30 días y estando vigente dicha Ley a partir del 07 de abril del 2012, el cálculo de compensación por vacaciones truncas debe hacerse sobre la base del cien por ciento (100%) de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 564-2012-GR.CAJ/P de fecha 28 de diciembre del 2012, Ley 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL
N°062-2014-GR.CAJ/DRA



Cajamarca, 26 MAR. 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor del Sr. **JUAN MANUEL HUACCHA TOCAS**, ex Trabajador contratado en la **Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca**, el importe de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 56100 NUEVOS SOLES (S/. 3440.56)**, que corresponden: al periodo comprendido entre **08/06/2012 al 31/12/2013** por **vacaciones truncas**.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, meta 020 Desarrollo de los Centros de Operación de Emergencias, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Secretaria General notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como al interesado, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RESCH/abe

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Econ. Jorge A. Olivera Gonzales
DIRECTOR REGIONAL